

Resolución N° 58/2019

Acta N° 197/2019

Montevideo, 24 de julio de 2019

**VISTO:** las actuaciones tendientes a aprobar un Instructivo para la Solicitud y Registro de Licencia para operar en Zonas Francas y otras áreas aduaneras con Producto Terminado o Granel, en Tránsito, conteniendo Cannabis, Derivados de Cannabis o Cannabinoides.

**RESULTANDO Y CONSIDERANDO: I)** El Instituto de Regulación y Control del Cannabis (IRCCA) ha recibido consultas sobre una nueva operativa comercial, que comprende las actividades de operación en tránsito dentro de Zona Franca y otras áreas aduaneras de producto terminado y su posible acondicionamiento secundario y producto a granel.

**II)** Dentro de las atribuciones del IRCCA se encuentra el otorgamiento de autorizaciones y licencias para producir, elaborar, acopiar, importar, exportar, distribuir y expender cannabis y sus derivados, de conformidad con lo establecido en los artículos 1, 5, 18 literal A), 27 literal A) y 28 literal A) de la Ley N°19.172.

**III)** Las Áreas Técnicas del IRCCA sugirieron los requisitos que deberá contener la solicitud de dicha licencia, los que se recogen en el Instructivo, que se aprueba y pasa a formar parte.

**IV)** Por su parte, el literal D) del artículo 29 de la Ley N° 19.172 establece que será la Junta Directiva del IRCCA el órgano competente para fijar el costo de las licencias que otorgue el organismo.

**V)** Conforme a las actividades que deberán prestar las Áreas Técnicas del IRCCA, y conforme a la propuesta realizada por éstas, el costo anual será determinado en 50.000 UI (cincuenta mil Unidades Indexadas).

**ATENTO:** a lo establecido *ut supra* y a lo dispuesto en los artículos 1, 5, literal A) del artículo 18, literal A) del artículo 27, literal A) del artículo 28, literal D) del artículo 29 y literal A) del artículo 32 de la Ley N°19.172 y sus Decretos reglamentarios,

**LA JUNTA DIRECTIVA DEL IRCCA  
RESUELVE**

**1º)** Aprobar el nuevo Instructivo para Solicitud y Registro de Licencia para operar en Zonas Francas y otras áreas aduaneras con Producto Terminado o Granel, en Tránsito, conteniendo Cannabis, Derivados de Cannabis o Cannabinoides.

**2º)** Establecer que el costo anual de la licencia será de 50.000 UI (cincuenta mil Unidades Indexadas).

**3º)** Delegar en el Director Ejecutivo las facultades de otorgar las autorizaciones y de ajustar el referido instructivo, así como las de tomar decisiones procedimentales propias de la operativa de las solicitudes.

**4º)** Publicar en el sitio web institucional del IRCCA.

**Firmado por:**

- Diego Olivera – Presidente de Junta Directiva IRCCA – SND
- Alicia Plá – Ministerio de Salud Pública – MSP
- Soledad Amuedo – Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca – MGAP

## **Instructivo para la solicitud de Licencia para operar en Zonas Francas y otras áreas aduaneras con Producto Terminado o Granel, en Tránsito, conteniendo Cannabis, Derivados de Cannabis o Cannabinoides**

### **1. Alcance del instructivo**

El presente instructivo se enmarca dentro del “Procedimiento de Evaluación de Proyectos de Cannabis”, aprobado por la Junta Directiva de Instituto de Regulación y Control del Cannabis (en adelante IRCCA), de conformidad con la Ley N° 19.172, sus decretos reglamentarios y las restantes disposiciones normativas vigentes en la materia.

Este documento se pone a disposición de los interesados a los efectos de presentar en forma resumida los criterios e información requerida en la presentación de solicitudes para la obtención de las licencias, sin perjuicio de otros trámites y habilitaciones de organismos competentes que, en función de la actividad a desarrollar, pudiesen corresponder.

El IRCCA podrá, durante el procedimiento de licenciamiento, solicitar documentación o información adicional, necesaria para el otorgamiento de la licencia.

**Comprende las actividades de operación en tránsito dentro de Zona Franca y otras áreas aduaneras de:**

- **producto terminado y su posible acondicionamiento secundario;**
- **producto a granel**

Por consultas relacionadas con el presente instructivo, dirigirse a: [proyectos@ircca.gub.uy](mailto:proyectos@ircca.gub.uy)

### **2. Ingreso de solicitud de licencia de proyectos**

2.1. La solicitud con los documentos que la integran será ingresada exclusivamente por mesa de entrada del IRCCA. No se aceptarán solicitudes enviadas por correo electrónico u otro medio que no sea el establecido en este instructivo.

Los proyectos deberán ser presentados de conformidad con el presente instructivo. En caso de que los mismos no se adecuen a la estructura que éste prevé o que no se presenten acompañados de la documentación solicitada, no se dará comienzo al proceso de evaluación técnica.

#### **Documentación:**

2.2. La solicitud deberá estar integrada por los siguientes documentos:

- 2.2.1. Formulario de Declaración Jurada (Anexo 1), completo, fechado y firmado por el representante legal y acompañado del timbre profesional correspondiente.
- 2.2.2. Formulario de Declaración del Responsable Técnico (RT) (Anexo 2), completo, fechado y firmado y acompañado del timbre profesional correspondiente.
- 2.2.3. Copia de Formularios 6351 y 6361 de la Dirección General Impositiva (DGI).
- 2.2.4. En caso de tratarse de personas jurídicas deberán presentar certificado notarial con fecha no mayor a 30 días desde su expedición, en el cual se hará constar la vigencia y representación de la misma.
- 2.2.5. Acuerdo o contrato con el proveedor, con su traducción al idioma español, cuando corresponda.

**Proyecto:**

- 2.3. El idioma en que se presentará el proyecto será el español.
- 2.4. El proyecto deberá ser presentado en formato papel y en soporte digital (memoria USB), correspondiéndose ambos de forma exacta.
- 2.5. El proyecto deberá venir firmado por el representante legal y el Responsable Técnico y deberá estar foliado en todas sus hojas.
- 2.6. Se deberá identificar una contraparte responsable del proyecto frente a IRCCA, proporcionando los siguientes datos: nombre, correo electrónico y teléfono de contacto. Adicionalmente se deberá proporcionar datos de contacto personal/institucional a ser incluidos en el sitio web institucional de IRCCA (correo electrónico y/o teléfono).
- 2.7. En forma separada e identificada como tal, se deberá proporcionar la documentación necesaria para remitir a la Secretaría Nacional contra el Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo (SENACLAFT), de acuerdo al instructivo que se encuentra disponible en la página web del IRCCA y de la Secretaría: <https://www.ircca.gub.uy/proyectos-cannabis/>

**3. Contenidos obligatorios del Proyecto**

**3.1. Presentación del Proyecto:**

El Proyecto deberá estructurarse en cuatro capítulos claramente diferenciados:

- Capítulo 1: Documentación.
- Capítulo 2: Proyecto Técnico.
- Capítulo 3: Información financiera.
- Capítulo 4: Información relativa al funcionamiento y la seguridad.

**3.1.1. Contenido del Capítulo 1 – Documentación:**

El Capítulo 1 contendrá los documentos enumerados en el punto 2.2.

**3.1.2. Contenido del Capítulo 2 – Proyecto Técnico:**

1. Habilitación funcional del Ministerio de Salud Pública.
2. Procedimiento de acondicionamiento de productos (de corresponder).
3. Procedimiento de gestión de producto no conforme o vencido.
4. Procedimiento de trazabilidad.
5. Identificación del/los productos a importar.
6. Cantidades máximas anuales por presentación de producto.
7. Datos del profesional universitario identificado como Responsable Técnico (RT). Se deberá incorporar copia del título universitario<sup>1</sup>. Si éste no fuera expedido en Uruguay, deberá acreditarse la reválida correspondiente. (Anexo 2)

<sup>1</sup> Las titulaciones podrán ser: para especialidades farmacéuticas y cosméticos, Químico Farmacéutico; para el resto de posibles productos, Químico Farmacéutico, Químico, Ingeniero Alimentario, Ingeniero Químico, Licenciaturas vinculadas a ciencias biológicas o carreras afines. En este último caso la pertinencia será valorada por el comité evaluador.

8. Descripción de la ubicación geográfica exacta de todos los componentes del proyecto, indicando las coordenadas geográficas para la localización de los lugares en donde se manipule el material (depósitos, otras instalaciones).

### **3.1.3. Contenido del Capítulo 3 – Información Financiera:**

La información financiera a ser presentada en este capítulo, debe abarcar de manera exclusiva la o las inversiones y actividades comprendidas en la presente solicitud de licencia. En este sentido deberá contener:

- i. El monto de la inversión estimada y plazo de ejecución,
- ii. Detallar cantidad y descripción de puestos de trabajo a generar para la ejecución de la actividad proyectada.
- iii. Detalle del origen de los fondos.<sup>2</sup>
- iv. Flujo de fondos proyectado: entendiéndose por el mismo una proyección anualizada, durante el horizonte previsto, de la corriente de ingresos de efectivo relacionada con el proyecto, así como la corriente de egreso de fondos asociados. A su vez, incorporar la correspondiente inversión inicial y las reinversiones previstas durante la vida del proyecto y los recuperos relativos al cierre.

Será importante presentar separadamente:

- Unidades a comercializar.
- Precios unitarios previstos.
- Destino de los productos terminados.
- Financiamiento por parte de terceros y condiciones del mismo.
- Costos de producción asociados, discriminando insumos, remuneraciones y demás conceptos que se entiendan como principales.
- Adquisición de activos fijos y depreciación prevista.
- Costos de arrendamiento.
- Gastos de administración.

### **3.1.4. Contenido del Capítulo 4 – Información relativa al funcionamiento y seguridad:**

En este Capítulo se deberán proponer y detallar las medidas de funcionamiento y seguridad adecuadas para cada proyecto.<sup>3</sup>

---

<sup>2</sup> El IRCCA solicitará informe a la SENACLAFT en forma previa al otorgamiento de la licencia, respecto a la adecuada identificación y conocimiento del beneficiario final del proyecto y del origen de los fondos que se propone destinar a la ejecución del proyecto, en el marco de la normativa vigente en materia de prevención de lavado de activos y financiamiento del terrorismo.

<sup>3</sup> Se sugiere el establecimiento de medidas de tipo preventivo con motivo de evitar la potencial ocurrencia de hechos que podrían afectar el normal desarrollo de las actividades en base a la consideración de las siguientes situaciones: (i) ingreso de personas ajenas con fines de hurto simple; (ii) ingreso de personas ajenas con fines de hurto para tráfico; (iii) ingreso de personas con intenciones de producir daños; (iv) movilidad de recursos humanos autorizados; (v) convivencia en el entorno social y efectos posibles sobre el medio ambiente (prevenir afectaciones durante los días y horarios de funcionamiento, emanaciones de gases, efluentes, aumento de polución sonora, tránsito vehicular y de personas, etc.).

En este sentido, la descripción de las mismas deberá considerar los siguientes elementos cuando corresponda:

- Sistema de identificación personal de los recursos humanos afectados a las tareas del proyecto;
- Vigilancia remota con alarma y cámaras en puntos estratégicos;
- Cámaras provistas de un sistema de transmisión por internet, en vivo las 24hs con capacidad de detectar movimientos inusuales, visión nocturna y envío de mensajes a los monitores.
- Monitoreo realizado por personas con acceso completo al sistema de vigilancia a distancia;
- Servicio de vigilancia física de 24hs con una empresa autorizada por la Dirección Fiscalización de Empresas (DIGEFE), contemplando tipo de cobertura, funciones y personal afectado a las tareas;
- Definir condiciones de transporte: tipo de vehículo, cantidad de personal afectado al mismo, procedimiento de carga y descarga de productos.